

Se modifican las instrucciones sobre la expedición de órdenes de pago a justificar de la Tesorería General de la Seguridad Social

Resolución de 25 de mayo de 2017, conjunta de la Intervención General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, el Instituto Social de la Marina y la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 30 de diciembre de 2009, por la que se dictan instrucciones sobre la expedición de órdenes de pago "a justificar". (BOE núm. 187, de 7 de agosto de 2017)

La Resolución de 30 de diciembre de 2009, conjunta de la Intervención General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, el Instituto Social de la Marina y la Tesorería General de la Seguridad Social, en aplicación del artículo 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, estableció las normas reguladoras para la expedición de las órdenes de pago «a justificar», así como la naturaleza de los gastos a los que les serían aplicables dentro del ámbito de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y de la Intervención General de la Seguridad Social.

De acuerdo con la citada resolución, el pago de las obligaciones en las que se diese la circunstancia de que la documentación justificativa no pudiese aportarse antes de formular la propuesta de pago, se tramitaría a través de la emis ...